

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE ENERO DE 1924.

| Último cambio anterior |       | VALORES DEL ESTADO   | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior                 |         | VALORES DE SOCIEDADES               | Valor nominal de cada título — Pesetas | D.º embolsado — 0/0   | CAMBIOS DE HOY                                  |
|------------------------|-------|--|----------------|--|---------|-------------------------------------|--|-----------------------|---|
| Fechas                 | 0/0   |  |                | Fechas                                 | 0/0     |                                     |  |                       |   |
|                        |       | <b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b><br>(22 de Agosto 1919.)<br><i>Al contado.</i> |                |  |         | <b>ACCIONES</b>                     |  |                       |   |
| 4-1-024                | 70,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales   | 70,80          | 5-1-024                                | 569,00  | Banco de España.....                | 500                                    |                       | 548,00  |
| 5-1-024                | 70,70 | > E, de 25.000 > >   | 70,80          | 5-1-024                                | 243,50  | Compañía Arrend.* de Tabacos.       | 500                                    |                       | 243,00  |
| 5-1-024                | 70,70 | > D, de 12.500 > >   | 70,95          | 4-1-024                                | 264,25  | Banco Hipotecario de España...      | 500                                    |                       | 266,00  |
| 5-1-024                | 70,70 | > C, de 5.000 > >  | 70,90          | 2-11-023                               | 81,00   | Banco de Castilla.....              | 250                                    | 90                    | 165,00  |
| 5-1-024                | 70,70 | > B, de 2.500 > >  | 70,00          | 4-1-024                                | 165,00  | Banco Hispano-Americano.....        | 500                                    |                       | 150,00  |
| 5-1-024                | 70,70 | > A, de 500 > >  | 70,00 y 05     | 3-1-024                                | 150,00  | Banco Español de Crédito.....       | 250                                    |                       | 342,25  |
| 5-1-024                | 70,75 | > G, de 100 > >  | 70,75          | 3-1-024                                | 342,00  | Unión Española de Explosivos...     | 100                                    |                       | 74,25   |
| 5-1-024                | 70,75 | > H, de 200 > >  | 70,75          | 4-1-024                                | 76,50   | Socied. Gral. Azu- (Preferentes.    | 500                                    |                       |   |
| 5-1-024                | 70,70 | En diferentes series.....  | 70,90          | 20-12-023                              | 90,00   | carera España... (Ordinarias..      | 500                                    |                       |   |
|                        |       | <b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b><br><i>Estampillado.</i>                       |                | 18-12-023                              | 114,00  | Altos Hornos de Vizcaya.....        | 500                                    |                       | 306,50  |
| 4-1-024                | 84,75 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales   | 84,75          | 4-1-024                                | 305,00  | Ferrocarriles M. Z. A.....          | 475                                    |                       | 312,50  |
| 4-1-024                | 84,75 | > E, de 12.000 > >   | 84,75          | 2-1-024                                | 314,50  | Idem Norte de España.....           | 475                                    |                       | 101 y 100                                       |
| 4-1-024                | 85,15 | > D, de 6.000 > >  | 85,30          | 5-1-024                                | 101,00  | B.º Español del Río de la Plata.    | 100 pesos                              | Interés anual por 100 |   |
| 4-1-024                | 85,50 | > C, de 4.000 > >  |                | 5-1-024                                | 364,00  | <b>OBLIGACIONES</b>                 |  |                       |   |
| 4-1-024                | 85,00 | > B, de 2.000 > >  |                | 5-1-024                                | 90,25   | Bonos del Banco de España.....      | 500                                    | 4                     | 90,25   |
| 4-1-024                | 85,70 | > A, de 1.000 > >  | 86,00          | 5-1-024                                | 98,65   | Cédulas del Banco Hipotecario...    | 500                                    | 5                     | 98,60 y 05                                      |
| 4-1-024                | 85,75 | > G, de 100 > >  | 86,00          | 5-1-024                                | 110,50  | Idem id. id.....                    | 500                                    | 6                     | 110,50  |
| 4-1-024                | 85,75 | > H, de 200 > >  | 86,00          | 21-12-023                              | 75,00   | Idem id. id.....                    | 500                                    |                       |   |
| 12-12-023              | 86,50 | En diferentes series.....  | 86,00          | 4-1-024                                | 91,50   | Sociedad Gral. Azuc.* España...     | 500                                    | 5                     |   |
|                        |       | <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>   |                | 31-12-023                              | 78,50   | F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.       | 500                                    | 4 1/2                 |   |
| 3-1-024                | 87,20 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales   | 87,20          | 18-10-023                              | 69,50   | Madrid a Ariza..... > B.            | 500                                    |                       |   |
| 4-1-024                | 87,20 | > D, de 12.500 > >   |                | 20-4-023                               | 64,00   | > C.                                | 500                                    |                       |   |
| 23-12-023              | 88,00 | > C, de 5.000 > >  |                | 30-10-023                              | 60,80   | Idem Norte de Espa- (1.ª serie.     | 500                                    |                       |   |
| 3-1-024                | 87,20 | > B, de 2.500 > >  | 87,20          | 18-5-021                               | 53,00   | fia. Emisión 17 de (2.ª serie.      | 500                                    |                       |   |
| 4-1-024                | 87,20 | > A, de 500 > >  | 87,20          | 18-11-020                              | 52,00   | Enero de 1905..... (3.ª serie.      | 500                                    |                       |   |
| 4-1-024                | 87,20 | En diferentes series.....  |                | 20-1-023                               | 59,50   | (4.ª serie.                         | 500                                    |                       |   |
|                        |       | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>   |                | 31-12-023                              | 87,50   | (5.ª serie.                         | 500                                    |                       |   |
| 2-1-024                | 94,15 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales   | 95,00          | 17-12-023                              | 98,00   | <i>Ayuntamiento de Madrid.</i>      |  |                       |   |
| 4-1-024                | 95,00 | > E, de 25.000 > >   | 94,85          | 31-12-023                              | 88,50   | Obligaciones .....                  | 500                                    |                       | 85,50   |
| 4-1-024                | 95,00 | > D, de 12.500 > >   | 95,00          | 5-1-024                                | 80,75   | Expropiaciones del Interior.....    | 500                                    |                       |   |
| 5-1-024                | 95,00 | > C, de 5.000 > >  | 95,00          | 28-4-023                               | 95,00   | Empréstito "Villa Madrid" 1914.     | 500                                    |                       | 87,00   |
| 5-1-024                | 95,00 | > B, de 2.500 > >  | 95,00          |  |         | Idem id. 1918.....                  | 500                                    |                       |   |
| 5-1-024                | 95,00 | > A, de 500 > >  | 95,50          |  |         | Cédulas del Ensanche.....           | 500                                    |                       |   |
| 3-1-024                | 94,50 | En diferentes series.....  |                |  |         | <b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b> |  |                       | <b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>              |
|                        |       | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>   |                | 4 por 100 perpetuo al contado.....     | 399.200 |                                     |  |                       | PARÍS, a la vista, cheque, 225.000 francos a    |
|                        |       | <b>EMISIÓN DE 1917</b>   |                | Idem fin corriente.....                | 0       |                                     |  |                       | 38,95 pesetas por 100 francos.—100.000 a 38,90. |
| 5-1-024                | 95,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales   |                | Idem fin próximo.....                  | 0       |                                     |  |                       | LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a     |
| 26-12-023              | 94,00 | > E, de 25.000 > >   |                | 4 por 100 amortizable.....             | 20.000  |                                     |  |                       | 33,57 pesetas una.                              |
| 4-1-024                | 95,00 | > D, de 12.500 > >   | 95,00          | 5 por 100 amortizable.....             | 216.500 |                                     |  |                       | NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars     |
| 5-1-024                | 95,00 | > C, de 5.000 > >  | 95,00 y 95,10  | Acciones del Banco de España.....      | 13.000  |                                     |  |                       | a 7,80 uno.                                     |
| 5-1-024                | 95,00 | > B, de 2.500 > >  | 95,00          | Idem del Banco Hipotecario.....        | 24.000  |                                     |  |                       |   |
| 5-1-024                | 95,00 | > A, de 500 > >  | 95,50          | Idem de la Arrendataria de Tabacos.... | 5.000   |                                     |  |                       |   |
| 5-1-024                | 65,00 | En diferentes series.....  |                | Azucarera.—Preferentes .....           | 12.500  |                                     |  |                       |   |
|                        |       |  |                | Idem.—Ordinarias .....                 | 0       |                                     |  |                       |   |
|                        |       |  |                | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %   | 144.000 |                                     |  |                       |   |
|                        |       |  |                | Idem id. al 6 %.....                   | 62.000  |                                     |  |                       |   |

## SUBASTAS

### MARINA

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de Material.—Negociado 5.º

El día 5 del mes de Febrero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar el suministro de pólvora negra, sin humo, y trinitrotolueno a la Marina durante cinco años.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado quinto hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres; sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 178.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Jefe del Negociado, Agustín Meseguer.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

S—6

Dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre actual, se celebre en este Ministerio una subasta para contratar la adquisición de 3.000 toneladas de carbón grueso asturiano para las atenciones de la Marina, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta especial de subastas el día que oportunamente se anuncie en la *GACETA DE MADRID*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Oviedo y Vizcaya, transcurridos que sean veinte días de la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, y que además estará de manifiesto en el Negociado quinto de la segunda Sección del Estado Mayor Central.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923. El Jefe del Negociado, Agustín Meseguer.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., piso... (o a nombre de D. N. N., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID*, número... de tal fecha (o *Boletín Oficial* de la provincia de..., número...), para contratar el suministro de 3.000 toneladas de carbón grueso asturiano cribado, entregadas en el puerto del Musel y estivado en el vapor "España 3" o buque que se designe, se compromete a llevar a cabo el servicio expresado con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de... pesetas por tonelada.

(Firma del interesado y fecha.)  
S—7

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Habiendo sido necesario ampliar el plazo señalado para término de admisión de proposiciones, optando a la subasta de la conducción del correo entre Jerez de la Frontera y su estación férrea, así como el de apertura de los pliegos que las contengan, por haber sido modificada la cláusula 19 del pliego de condiciones que ha de regir en dicha licitación, en el sentido que los vehículos automóviles estarán destinados exclusivamente al servicio de Correos, debiendo, por tanto, adap-

tarse en un todo al modelo aprobado por la Dirección general del Ramo, se hace saber que la subasta tendrá lugar el próximo día 29 de Enero, pudiendo, por tanto, presentarse pliegos hasta las diez y siete horas del día 24 del mismo mes, con arreglo a las demás condiciones señaladas en el anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* de 30 de Noviembre último.

Madrid, 29 de Diciembre de 1923. El Director general, José Tafur.

S—244

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Tarazona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 690 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y la oficina del Ramo de Tarazona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Director general, José Tafur.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—8

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMORRABAS

Insertos en la *GACETA DE MADRID*, número 3, correspondiente al día 3 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del pesquero de almorraba denominada "Cañellas Mayores", se hace público, por este medio, que dicho

acto tendrá efecto en el Negociado de Almadras de este Departamento ministerial, situado en la calle del Marqués de la Ensenada, número 8, el día 3 de Febrero próximo, a las once horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, termina el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, y en Baleares y Canarias el 19 del mismo mes y a la hora indicada.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1922, el anuncio, pliego de condiciones, modelo de proposición y carta hidrográfica, se hallan de manifiesto en el Negociado de Almadras, Gobierno civil de Gerona y Alcaldía de Rosas, a disposición de quienes deseen consultarlos.

Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Subsecretario, J. Flórez Posada.

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE BADAJOZ

El Presidente de esta Junta ha de saber: Que el día 19 de Enero y bajo su presidencia, tendrá lugar en el Gobierno militar un concurso para adquirir los artículos que a continuación se expresan, y que se consideren necesarios para suministro, consumo y repuesto de los servicios de subsistencias, acuartelamiento y hospitales, durante el expresado mes en esta plaza y en la de Olivenza.

Acete mineral.  
Acete vegetal.  
Arroz.  
Azúcar.  
Azúcar de pilón.  
Café.  
Carne de vaca completamente limpia.  
Cebollas.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Dulce.  
Fruta.  
Gallinas en vino.  
Garbanzos de Castilla.  
Hueso de carne.  
Jabón común.  
Jamón en limpio.  
Leche de vaca.  
Macarrones.  
Manteca de cerdo.  
Manteca de vaca.  
Merluza o pescadilla.  
Pan.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Queso.  
Riñones.  
Sesadas.  
Tocino.  
Tomates en conserva.  
Petróleo.  
Carbón de hulla.  
Esparto.  
Pan de tropa.  
Guisantes en conserva.  
Alicachofas.

Judías blancas secas.  
Judías encarnadas.  
Judías verdes.  
Cebada perlada.  
Cebada.  
Cerveza.  
Cebac.  
Coles.  
Habas frescas.  
Harina de avena.  
Harina de guisantes.  
Harina de lentejas.  
Leña.  
Velas de esperma.  
Vino tinto común.  
Vino blanco generoso.  
Vino de Málaga.  
Alcohol de 90 grados.  
Alcohol desnaturalizado.  
Harina de primera clase.  
Harina de tropa.  
Cebada.  
Avena.  
Leña para hornos.  
Sal común.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Habas.  
Paja para pienso.  
Paja para relleno.  
Leña gruesa.

El acto tendrá lugar ante el General y Jefes que componen la mencionada Junta, y dará principio a las once de dicho día 19, observándose las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones que se presenten serán en pliego cerrado, yendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Hacienda un depósito del 5 por 100 del importe a que ascienda el artículo o artículos que se ofrezcan, debiendo asimismo presentar las muestras de los que sean objeto de la proposición.

Si dos o más proposiciones admisibles resultasen iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante quince minutos, transcurridos los cuales, si ninguno hubiese beneficiado la suya o resultase empate, se decidirá por la suerte la que haya de ser admitida provisionalmente, pues la adjudicación definitiva corresponde al Excmo. Sr. Capitán general de la región.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o su representantes legales en los plazos que señale la Junta, pero siempre dentro de los veinte días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva y en casos urgentes aunque no haya recaído la aprobación superior, quedando aquéllos obligados a responder de la cantidad y clase de los mismos, siendo condición precisa que sean iguales a las muestras presentadas, entendiéndose que la Junta encargada de la adquisición será árbitra para resolver respecto de la calidad de dichos artículos.

Los proponentes a quienes se les adjudique uno o varios artículos, elevarán al 10 por 100 de su importe el depósito que ya tienen hecho para responder del fiel cumplimiento de su compromiso.

Cuando el rematante no cumplierse la condiciones que deba llenar

para la celebración del contrato e impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; y

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública, con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128.)

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los consignados en este anuncio, pueden tomarse de los pliegos de condiciones, que así como las muestras de los artículos, se hallarán de manifiesto en el Gobierno militar, todos los días laborables y durante las horas reglamentarias de oficina, habiéndose además publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 22 de Diciembre de 1923, número 252.

Badajoz, 24 Diciembre de 1923.  
(Firmado.)

#### Modelo de proposición.

(Sello o póliza de undécima clase.)

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de..., para la venta de artículos de inmediato consumo, con destino a las necesidades de esta plaza (de la de Olivenza o a ambas plazas), y del pliego de condiciones a que el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento; a facilitar tal artículo al precio de ... pesetas ... céntimos, la unidad, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100.

Los productos que ofrece proceden de... (tal punto).

S—4

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE EL FERROL

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos

que se relacionan necesarios para las atenciones de la guarnición durante el mes de Febrero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes a la hora de las once, en el Gobierno militar de esta plaza, sito en la calle de San Diego, número 53.

El pliego de condiciones técnicas para conocer las condiciones que han de reunir los artículos objeto de este concurso, así como el pliego de las legales a que han de sujetarse los proponentes están de manifiesto en dicho Gobierno todos los días laborables desde el de hoy hasta el día del concurso, ambos inclusive, desde las diez a las catorce, poniendo también en conocimiento de dichos señores que cumplimentando la Real orden de 9 de Octubre de 1923. (D. O. número 224) han sido publicados los expresados documentos en el *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña* con fecha 8 de Noviembre último (número 258) el pliego de las legales y con fecha 12 del mismo mes (número 261) el de las técnicas.

Los gastos del anuncio que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como los que se originen en concepto de derechos al Notario que asista al concurso, serán satisfechos a prorrato entre todos los adjudicatarios.

Todos los pagos que se realicen estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y al timbre correspondiente en el mandamiento de pago que se expida.

Las entregas de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes dentro del mes citado, para lo cual la Junta Receptora de artículos les manifestará previamente días y horas en que han de ingresarlos en los almacenes del Parque de Intendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose al modelo inserto a continuación:

*Relación de los artículos que se desean comprar.*

Cebada, ciento setenta (170) quintales.

Paja para pienso, doscientos cincuenta (250) ídem.

Habas, quince (15) ídem.

Carbón vegetal, cien (100) ídem.

Leña seca para cocina (lojo o pino), doscientos cincuenta (250) ídem.

Petróleo, seiscientos (600) litros.

El Ferrol, 4 de Enero de 1924.—  
El General Presidente de la Junta, (legible).

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., domiciliado en... con residencia en... provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia o en la GACETA DE MADRID, fecha... de... para el

suministro de varios artículos necesarios para las fuerzas y ganado de la guarnición de El Ferrol durante el mes de Febrero y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan al precio de... céntimos... por cada unidad, especificándose si la entrega del artículo es con envase o sin él) y comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se se le ordene durante todo el presente mes, acompañándose en cumplimiento de lo prevenido el resguardo del 5 por 100 del importe de la proposición (o se especificará que se comprometo a entregar en metálico el 5 por 100 del importe de la proposición), el último recibo de la contribución industrial y la cédula expedida en... y de la clase que le corresponda.

El Ferrol... de... de 1924.

(Firma y rúbrica.)

*Observación* — Si es firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad se hace saber a todos los vendedores que deseen presentar proposición que quedan facultados para consignar en la misma no solamente el precio del quintal métrico de los artículos puestos en los almacenes del Parque de Intendencia de El Ferrol, sino también el precio del quintal métrico puesto en la estación de origen, o ambos precios a la vez, para que esta Junta pueda hacer comparaciones en el acto del concurso y decidirse por los artículos adquiridos al pie de almacenes o por los transportados con guía y tarifa militar desde la estación de origen.

S—5

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE ALICANTE

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra en la provincia de Alicante.

Hace saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un local destinado a Gobierno militar de esta plaza y provincia, se invita, por el presente, a los propietarios de edificios en esta localidad, a presentar ofertas en el expresado Gobierno militar hasta el día 29 del corriente mes.

Las condiciones que ha de reunir la finca y las a que habrán de ajustarse las ofertas, se fijan en el anuncio expuesto en dicha Jefatura, sita en el Hospital militar de Alicante, siendo 5.000 pesetas el precio aproximado del alquiler que el ramo de Guerra ha de abonar.

Alicante, 4 de Enero de 1924.—  
P. O., Ignacio Cistuelo.

S—4

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 7 de Noviembre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de cuatro evacuatorios subterráneos, tres del tipo número 1 y uno del número 3, emplazados los primeros en las glorietas de Ruiz Jiménez, de Atocha y Bilbao y el otro en la plaza de San Millán.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

##### Artículo 1.º

*Obras presupuestas.*—Consisten éstas, en la construcción de los distintos evacuatorios que se representan en los planos, dentro de los emplazamientos consignados en la Memoria y plano general del proyecto, anualmente, en la forma que se especifica en el artículo final de este pliego.

##### Artículo 2.º

*Planos de emplazamiento.*—Dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la contrata, la Dirección de Fontanería-Alcantarillas facilitará los planos de emplazamiento y los de cotas y rasantes generales de los distintos evacuatorios, con arreglo a cuyos datos se realizarán las obras de los que hayan de construirse en el primer año de la contrata, procediéndose en igual forma y período de días en los años sucesivos de la misma.

##### Artículo 3.º

*Replanteos.*—Transcurridos los quince días a que se hace referencia en el artículo anterior, y a partir del último de ellos, se procederá en el período de otros quince días al replanteo de todos los evacuatorios que se hayan de construir en cada año, cuyas operaciones les realizará el personal de la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, debiendo el contratista facilitar tan sólo los elementos materiales necesarios, tales como clavos, estacas, puntos de fábrica que fueran precisos, etc., etc.

##### Artículo 4.º

*Vallas y casetas.*—Al realizarse las operaciones de replanteo se le asignará al contratista una zona de vía pública, que ha de cerrar con vallas convenientemente armadas y pintadas, y dentro de la cual habilitará la caseta de guardería, también pintada, todo ello a satisfacción de la dirección técnica y a costa de aquél.

##### Artículo 5.º

*Acotación de vallas.*—Al Arquitecto director de las obras está reservado determinar la forma y dimensiones de la superficie cerrada por la valla y el sitio de colocación de la caseta, pudiendo, si lo estima necesario, y en relación con la vialidad, acotar el espacio en lugar próximo.

Si el espacio acotado resultare exiguo para las necesidades de la obra y la contrata se viera obligada al

arriendo de algún local, todos los gastos que se ocasionen por tal motivo no le serán abonados.

#### Artículo 6.º

**Cambios de emplazamiento.**—Determinados los emplazamientos, si por cualquier otra circunstancia conviniese la sustitución por otro dentro de los plazos que se expresan en los artículos 2.º y 3.º, el contratista no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por mayores distancias a los vertederos, puntos de procedencia de los materiales a emplear en obra, o gastos ya realizados, etc.

Sólo serán de abono las obras que hubiese ejecutado.

#### Artículo 7.º

**Trabajos preliminares.**—A las obras de construcción de todos los evacuatorios, correspondientes a un año de la contrata, precederán las de cerramientos de valladas y de construcciones de casetas. Todos estos trabajos preliminares deberán quedar terminados dentro del plazo de un mes, contado a partir del que se consigna en el artículo 3.º

#### Artículo 8.º

**Comienzo de las obras.**—Una vez realizadas las construcciones provisionales indicadas en el artículo anterior, las obras se proseguirán sin interrupción, y simultáneamente, en todos los evacuatorios, a cuyo efecto se empezarán a levantar los pavimentos de la vía pública, y a continuación de lo cual darán principio las de excavaciones de los evacuatorios, propiamente dichos.

#### Artículo 9.º

**Excavaciones.**—Al practicarse los trabajos preliminares que se expresan en el artículo 7.º, se fijarán asimismo las cotas de profundidad y altura de toda clase de excavaciones, a cuyos efectos, la Dirección del Servicio facilitará los planos acotados de los distintos evacuatorios.

#### Artículo 10.

**Sondeos.**—Precedentemente al comienzo de las obras de cada evacuatorio, la contrata deberá practicar cuantos pozos de sondeo sean necesarios y se le exijan, a fin de comprobar con suficiente antelación las condiciones del terreno o cerciorarse de la existencia de obstáculos que puedan surgir en el transcurso de las obras, enforpeándolas y determinando quizá la adopción de medidas preventivas o de nuevos sistemas constructivos.

Si por razón del emplazamiento elegido para estos pozos resultara alguno de ellos comprendido dentro de las zonas a que deben afectar los movimientos de tierras estrictamente necesarios, no será de abono al contratista, así como los que tuvieren más de un metro de lado se abonarán aplicando el correspondiente precio de apertura de zanja, siempre que no estén en las circunstancias anteriormente expresadas

#### Artículo 11.

**Entibaciones.**—La contrata deberá tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar desprendimientos y corrimientos de tierras, a cuyo fin deberá disponer sobre los tajos de movimientos de tierras madera suficiente para realizar esas operaciones en el acto.

#### Artículo 12.

**Tierras a caballero.**—Todas las tierras procedentes de excavaciones se colocarán a caballeros sobre la región superior de la zanja próxima a la calzada, pero sólo se podrá acumular en estas condiciones la cantidad precisa que para el terraplenado fijará la dirección técnica.

Las tierras sobrantes deberán ser retiradas de los tajos el mismo día de su extracción.

#### Artículo 13.

**Escombros.**—Los detritus pétreos, escombros y demás materiales que puedan aparecer en las excavaciones procedentes de fábricas demolidas, deberán ser retirados de los tajos inmediatamente después de su extracción, sin que por ningún concepto pueda emplearse en obras aunque reúnan las condiciones que los pliegos de condiciones marcan para ellos.

#### Artículo 14.

**Ininterrupción de las obras.**—Una vez comenzados los trabajos, el contratista los proseguirá de manera continua.

La continuidad en la prosecución de los mismos, deberá entenderse de manera general para todos los evacuatorios, en conjunto, pues los tajos habrán de disponerse según las instrucciones dimanadas de la Dirección del Servicio para que las fábricas vayan experimentado los naturales asientos y los fraguados se realicen en condiciones normales.

#### Artículo 15.

**Alteraciones de dimensiones, números y pesos.**—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones de los presupuestos y planos, se entienden solamente a los efectos de la formalización de estos documentos, pudiendo ser alterados por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, siempre que, a su juicio, se mejoren las condiciones de resistencia, bondad, capacidad o calidad de las obras, sin que a la contrata quepa derecho a reclamar la total realización de las obras presu-puestas, sin negarse a ejecutar las que sobrepasen de las cifras consignadas.

#### Artículo 16.

**Forma de realizar los trabajos.**—A la Dirección del Servicio corresponde en todo momento: establecer el orden de prelación de los trabajos; modo de ejecución de los mismos; manipulación de los mismos; medidas de previsión en favor de personas y cosas;

medio de conservación de toda clase de materiales al pie de obra, etc., cuyos fines, el contratista facilitará en todo momento, y obecerá, con el mayor celo y actividad, las órdenes recibidas de la Dirección técnica.

#### Artículo 17.

**Alteración de sistemas constructivos y detalles.**—Cuando por circunstancias especiales, apreciadas por la Dirección del Servicio, se estimara necesario la sustitución total o parcial de algún sistema constructivo, detalle de construcción, mueble u objeto de los presupuestos por otros que le ofrezcan mayores garantías o ventajas, la contrata se obliga a acatar tal decisión y a construir o sustituir el sistema o detalle alterado, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio, en el caso de que la Administración municipal no creyera oportuno adjudicar directamente a otra entidad o Casa industrial, la adjudicación o construcción de sistemas o cosas patentadas, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

#### Artículo 18.

**Presentación de modelos.**—Antes de transcurridos los sesenta días, contados a partir de la fecha de comienzo de las obras de los evacuatorios propiamente dichos, deberá la contrata, de acuerdo con las instrucciones que se le den por el Arquitecto director, presentar muestras y modelos especiales de cuantos elementos constructivos se le exigiere, tales como aparatos, azulejos, baldosines, puertas, linoleum, basas, capiteles, barandillas, utensilios, muebles, etc., etc., con el fin de prestarle la oportuna conformidad y pueda procederse con suficiente antelación a su adquisición o fabricación.

#### Artículo 19.

##### Almacenaje de materiales.

Aprobados por la Dirección facultativa municipal los modelos a que se hace referencia en el artículo anterior, se procederá sin la menor demora a su adquisición o construcción inmediata, debiendo ponerlos a la disposición e inspección de aquella Dirección en un local apropiado donde puedan ser recibidos provisionalmente hasta su colocación en obra, sin que esta recepción implique derecho alguno a percibir su importe, si sufrieran desperfectos o rotura en el almacén en el transporte, ni aun en las obras, hasta la recepción definitiva de éstas. El local indicado será habilitado por cuenta y riesgo de la contrata, la cual habrá almacenado en el mismo todo el material mencionado anteriormente, con la antelación con que se le ordenase.

#### Artículo 20.

##### Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, y a las que se dictaren durante el transcurso de las obras, aunque para ello tenga

que satisfacer gastos, que serán de su cuenta.

#### Artículo 21.

##### *Responsabilidad respecto a tercero.*

Será responsable la contrata de los materiales e intereses privados de toda clase sometidos "a fortiori", bajo su custodia, dentro del perímetro y extensión de cada obra, quedando además obligado a reparar por su cuenta todos los desperfectos que con motivo de las mismas se causase a las propiedades particulares, del Estado, Provincia o Municipio.

#### Artículo 22.

##### *Seguro de obreros.*

Siendo la contrata en absoluto directa o subsidiariamente responsable de los accidentes del trabajo que sufran todos los operarios que intervengan en las obras, se obliga a la presentación oportuna de la póliza de seguro y a justificar en cualquier momento la existencia del mismo; debiendo exigir igual requisito a los maestros de los distintos oficios que lo presen su cooperación en relación con las obras contratadas.

#### Artículo 23.

##### *Accidentes a personas o cosas.*

Será de igual modo responsable de los accidentes personales que puedan derivarse de las obras en relación con el público o con la circulación rodada.

#### Artículo 24.

##### *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución para las obras de todos los evacuatorios, cualquiera que sea su tipo, será de doscientos cuarenta días, contados a partir de los sesenta días, a que se hace referencia en los artículos 2.º, 3.º y 7.º

#### Artículo 25.

##### *Pago.*

Los pagos se realizarán por certificaciones trimestrales, previas las liquidaciones correspondientes, teniendo estos abonos el carácter exclusivo de anticipos a buena cuenta.

#### Artículo 26.

##### *Recepciones.*

Transcurrido el plazo de ejecución, se hará la recepción provisional de los evacuatorios construídos, expidiéndose la certificación correspondiente al contratista dentro de los quince días siguientes. Se empezará a contar desde la fecha de esta certificación el plazo de garantía, que será de un año, a la terminación de cuyo plazo se verificará la recepción definitiva, y se certificará al contratista siempre que hayan sido cumplidas todas las condiciones del pliego, descontándose de la fianza las cantidades que hayan sido preciso invertir en corregir los defectos, roturas, variaciones, etc., etc., que hubieran sido necesarios efectuar durante este último plazo, y que no

hubiese hecho el contratista por su cuenta.

#### Artículo 27.

##### *Anticipo de la recepción provisional.*

Si alguno o todos los evacuatorios contratados fuesen concluídos antes de la terminación del plazo de ejecución concedido en el artículo 24, se procederá a la recepción provisional de los que se encuentren en estas condiciones, bien entendido que la fecha de recepción definitiva no sufrirá antelación alguna, dejando en todo su vigor lo consignado en el citado artículo y en el artículo 26, es decir, que siempre empezará a contarse el plazo de garantía a partir de los doscientos cuarenta días que en aquel artículo se fijan.

#### Artículo 28.

##### *Calidad de los materiales y mano de obra.*

La calidad de los materiales y de la mano de obra, serán las que se especifican en los artículos siguientes, para aquellos materiales o trabajos no incluidos en el pliego de condiciones generales económico facultativas, comunes a todas las obras que se proyecten por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas.

#### Artículo 29.

##### *Macizado de socavones.*

Si en las obras de minado, o en las otras clases de excavaciones se encontrasen o produjesen socavones que a juicio del Arquitecto-director deban rellenarse con hormigón, éste se ejecutará en las proporciones del que para tal precepto figura en el pliego de condiciones generales económico-facultativas. (Hormigón B.)

#### Artículo 30.

##### *Cimientos.*

Los generales del evacuatorio se construirán con arreglo al artículo 16 del pliego de condiciones generales con la variación de emplear piedra careada en vez de pedernal.

#### Artículo 31.

##### *Aislamiento de cimentación.*

Para enrasar los muros de cimentación se hará un tendido de mortero de cemento, tipo D del pliego de condiciones generales, de dos centímetros de espesor, perfectamente horizontal y adicionado con materia perfectamente impermeabilizante de marca elegida por el Director técnico de las obras.

#### Artículo 32.

##### *Muros.*

Los muros de los evacuatorios, cisternas y volteados de alcantarillas, pozos de bajada, cámaras y demás obras análogas, se efectuarán con fábricas de ladrillo rechocho rechocho y mortero de arena de río y cemento, del tipo A, consignado en el pliego de condiciones generales.

Los de cerramiento de los quioscos (tipo número 7) se ejecutarán con ladrillo rechocho rechocho y escogido para que sus paramentos guarden una gran regularidad en los tendidos. Su decoración se obtendrá con remates apilistrados y albardillas cubiertas con cerámicas vidriadas, verdugadas, rebundidas, arcos perfectamente acusados al exterior y tableros de azulejos de primera, discretamente reparados en sus paramentos. En ambos frentes de entrada y a altura conveniente, figurarán los escudos de Madrid y letreros indicadores de cerámica.

El mortero de las fábricas será el anteriormente expresada, y el recibido de cerámicas con mortero y cemento en proporciones adecuadas, para evitar la desorganización de la cerámica por desigualdad de asientos y dilataciones.

#### Artículo 33.

##### *Bóvedas.*

Los arcos, bóvedas, arcos superiores de cerramiento de los evacuatorios en la altura que se designe y los tabicados de las cajas de descarga, serán de fábricas de ladrillo rechocho rechocho y mortero del tipo C del pliego de condiciones.

#### Artículo 34.

##### *Tabiques.*

Los tabiques interiores se construirán de panderefe, con rasillas tomadas con cemento.

Toda la tabiquería se atirantará horizontal y verticalmente con hierros menudos cuyos perfiles y disposición se determinarán en la oportuna Memoria. Tanto el atirantado vertical como el horizontal, quedará embebido en el interior del tabique.

#### Artículo 35.

##### *Dobles tabicados.*

Los dobles tabicados de escaleras y los forjados de cubiertas metálicas se construirán de rasilla, tomadas en el primer tabicado con yeso, y en el segundo con mortero del tipo C.

#### Artículo 36.

##### *Hormigonado.*

Las soleras de los evacuatorios, pozos, cámaras y otras análogas, se construirán de hormigón constituido por mortero de arena de río cribada al pie de obra y cemento. (Tipo A del pliego de condiciones generales sustituyendo la almendrilla por piedra machacada.)

#### Artículo 37.

##### *Soleras.*

Las soleras de alcantarillas, cajas de descarga y obras análogas, se ejecutarán con hormigón (tipo A del pliego de condiciones generales.)

#### Artículo 38.

*Guarnecido interior de alcantarillas, pozos, etc., etc.*

El infradós de cisternas y bóvedas de

alcantarillas, cajas de descarga, pozos y cámaras, se degalbarán, guarnecerán y fraguarán con mortero de cemento sobre el cual se tenderá el calucido bruñido de cemento. (Tipo B del pliego de condiciones generales.)

El mortero empleado será del tipo D del mismo pliego.

#### Artículo 39.

##### *Aislamiento de cubierta.*

Sobre las bovedillas de doble tabicado de las cubiertas metálicas en los evacuorios subterráneos se practicará un conjunto con mortero de cemento (tipo D) adicionado con materia impermeabilizante, y una vez enrasado el conjunto con la parte superior de las viguetas se hará un teñido con el mismo mortero, que servirá de asiento al pavimento de asfalto.

#### Artículo 40.

##### *Cubiertas de los quioscos.*

Se construirán con vigueta de hierro, cuyas dimensiones y perfiles se fijarán en la correspondiente Memoria, y bovedillas de doble tabicado de rasilla recibida la primera con yeso y la segunda con mortero de cemento.

#### Artículo 41.

##### *Aislamiento exterior impermeable.*

Los paramentos exteriores de muros de los distintos tipos de evacuorios subterráneos y en la altura que determine el Director facultativo, se enfoscarán con mortero de cemento (tipo D) adicionado con materia impermeabilizante.

#### Artículo 42.

##### *Solados.*

Los solados se ejecutarán con baldosines hidráulicos de colores homogéneos en todo sus espesores. Sus dimensiones, forma, combinaciones y colocación las determinará el Arquitecto director, pero ha de entenderse que cada departamento o cabina llevará su correspondiente franjeado de anchura proporcional.

El recibido se realizará con mortero de cemento.

Las cabinas del servicio de vigilancia se solarán con material de igual calidad pero de forma cuadrada y colocación corriente.

#### Artículo 43.

Los baldosines serán de superior calidad, perfectamente escuadrados, o regularmente geométricos, sin rebabas, fallas, ni oquedades, planos, suaves al tacto, bien timbrado sonido y fractura lisa y homogénea.

Los colores serán puros, bien definidos y uniformes.

#### Artículo 44.

##### *Revestimientos.*

Los revestimientos interiores de azulejos, se ejecutarán con materiales de primera calidad perfectamente es-

cuadrados, planos, sin rebabas ni faltas, de fractura lisa y homogénea, color uniforme, superficies brillantes y sin cuarteos, sonido bien timbrado y metálico.

La decoración muy sencilla, se obtendrá con alambriillas y fajado en tiras de este material coloreado. Los ángulos entrantes y salientes y coronación de tabiques sencillos, se acordarán con moldura de doble curvatura con sus correspondientes piezas de rincón o de aristas salientes.

Los paramentos que hayan de revestirse, calidades, formas y dimensiones de los azulejos se determinarán previamente por la Dirección del servicio.

El recibido se ejecutará con mortero de cemento, dosificado convenientemente a fin de evitar desprendimientos por asientos, trepidaciones y dilataciones.

En el interior de los evacuorios y en sitio visible, se colocarán algunos azulejos con el escudo de Madrid y la inscripción "Ayuntamiento de Madrid".

Igualmente, en las escaleras de acceso, se fijarán idénticos escudos, colocados en lugar preferente, con idéntica inscripción, pero de mayores dimensiones.

#### Artículo 45.

##### *Cubiertas de cerámica vidriadas.*

Esta clase de cubiertas destinadas a los quioscos, se construirá con productos cerámicos de tamaño pequeño, vidriados y de colores combinados. En cuanto a los remates de pináculos y albardillas, se harán con este mismo material, de colores elegidos como los de las cubiertas, por el Director de las obras.

El material será de calidad, perfectamente cocido, homogéneo, de fractura limpia y sin oquedades; colores brillantes; uniformes y sin ojuelos o faltas; de timbre metálico, etcétera, etc.

El recibido se hará con mortero de cemento convenientemente dosificado, a fin de evitar su desorganización por las dilataciones y construcciones.

#### Artículo 46.

##### *Cantería granítica.*

Los peldaños se construirán de piedra granítica y dimensiones mínimas de 0,30 por 0,15 metros en sección.

En todos los casos la labra será perfecta y el lecho de asiento plano. Los peldaños de los evacuorios subterráneos se recibirán con mortero de cemento (tipo D) adicionado de material impermeabilizante.

El encintado que circundará la cubierta de los evacuorios subterráneos, será también de piedra granítica, chaflanado en su borde externo, de dimensiones mínimas de 0,20 por 0,35 centímetros en sección, con esmerada labra y lecho de asiento plano y horizontal.

Se recibirá con mortero de cemento (tipo D) adicionado de material impermeabilizante.

El encintado de sustentación de barandillas, en los evacuorios subterráneos, será asimismo granítico, mol-

durado por sus dos paramentos laterales e interrumpida a trechos por ensanchamientos que servirán de dados a los pilarotes de la barandilla. Sus dimensiones mínimas serán de 0,20 por 0,35 centímetros. La labra será muy fina y su lecho perfectamente plano y vertical.

Se recibirá con mortero de cemento (tipo D) adicionado de material impermeabilizante.

Los dados o bases para sustentación de las farolas exteriores serán de piedra granítica de forma aplautillada y oradadas para recibir el peldaño o nabo de aquéllas, con dimensiones mínimas de 0,35 por 0,35 centímetros y su labra idéntica a las de encintado y peldaño. Se recibirán con mortero de cemento (tipo D) adicionado con materia impermeabilizante.

#### Artículo 48.

##### *Buzones.*

Los buzones de pozos de registro, cajas de descarga y cámaras, serán de piedra granítica con tapa del mismo material, dotadas de asideros de hierro para su levantamiento, de buena labra sus paramentos visibles y de asiento plano y horizontal.

Los correspondientes a los ventiladores, serán del tipo y dimensiones marcados para la contrata de las obras del saneamiento del subsuelo de Madrid, con sus huecos de forma cuadrada en la que deberá quedar perfectamente fija la rejilla. Los despieces y perfiles de toda la cantería granítica serán objeto de la oportuna Memoria.

#### Artículo 48.

##### *Mármoles.*

El peldañado que se construya de mármol, las placas para recibir, los W. C. y bidets; los tableros de enlace de lavabos y los de mesillas portátiles, serán de mármol blanco del país con espesores.

Para peldaño:

Huella, de 0,04 metros cúbicos.

Tabica, de 0,03 ídem.

Para placas que han de recibir los W. C. y bidets, 0,03 ídem.

Para tableros de enlace de lavabos, 0,02 milímetros.

Para tableros de mesillas portátiles, 0,02 ídem.

El material será compacto, de grano fino, homogéneo y brillante y sin manchas coloreadas de materias extrañas, oquedades ni alabeos.

Su labra será esmeradísima y de un pulimento muy brillante.

Las huellas del peldaño serán caladas o llevarán acanaladuras estriadas y profundas en sentido de su longitud.

Las placas de asiento para recibir los W. C. y bidets estarán perforadas por orificios para injertos de los desagües y tornillos de sujeción.

El recibido de estas piedras se hará con mortero de cemento (tipo D) adicionado de materia impermeabilizante. En la correspondiente Memoria se detallará esta clase de obra.

#### Artículo 50.

##### *Cubiertas.*

Serán metálicas, constituidas por

viguetas de acero laminados y dobles bovedillas de rasilla.

Estarán soportadas por columnas de hierro de sección compuesta por distintos perfiles, terminadas en sus correspondientes basas y capiteles metálicos niquelados, descansando sobre placas férreas de asiento embebidas en el hormigonado.

En toda clase de cubierta las viguetas y demás hierros se rectificaran y pintaran con dos manos de minio previamente.

Las armaduras para lucernarios estaran formadas por un cuadrulado de hierros menudos laminados, sobre las cuales se colocaran los hierrecillos para recibir las losetas de cristal, cuyas dimensiones máximas serán de 0,25 centímetros. Los enlaces de este armazón se ejecutaran con soldadura autógena.

Se rectificaran todos los hierros convenientemente y pintaran con dos manos antes de su colocación y armados.

#### Artículo 51.

##### *Cielos rasos.*

En los quioscos el cielo raso estara formado por hierros laminados que recibirán las bovedillas y serán soportados por las columnas de análoga sección a la indicada anteriormente.

#### Artículo 52.

##### *Escaleras de hierro.*

Esta clase de escalera destinada a los evacuatorios de planta circular se construirá de doble paso helicoidal, formado cada uno por zancas pareadas de hierros laminados que se sujetarán con tornillos y falsas escuadras a las columnas ya mencionadas.

#### Artículo 53.

##### *Barandillas.*

Se proyectarán de dos tipos; en ambas, la parte inferior de las farolas y los pilarotes, son de hierro fundido hueco, pero los tímpanos de la una son de hierro laminado con adornos de hierro fundido (tipo y dibujo similar a los de la Puerta del Sol, en cuanto a solidez y espesores de hierro), y en la otra estos tímpanos están constituidos por hierros tubulares de cuatro centímetros de diámetro mínimo, horizontalmente colocados e igualmente espaciados en su altura. La caja de la farola en los dos tipos es de forma también tubular, rematando en la cartelera; fustes y cartela serán de dibujo también similar, en cuanto a dimensiones, que los indicados de la Puerta del Sol.

Toda la obra de hierro será objeto de la correspondiente Memoria; se pintarán de minio con dos manos, antes de su colocación.

#### Artículo 54.

##### *Puertas.*

Todos los cierres de puertas que no sean de madera, se construirán con perfiles menudos y secciones varias de latón niquelado.

Se ejecutaran con chapas de aquel metal, sujetas a las armaduras con tornillaje del mismo material niquelado.

La decoración se obtendrá adhiriendo a las chapas metálicas linoleum de decoración apropiado al conjunto o con estampados de cartón pintados con esmalte blanco.

Esta clase de obra se ejecutará con arreglo a los detalles, dibujos y Memoria que facilite la Dirección del servicio

#### Artículo 55.

##### *Cierres metálicos.*

Con cierres patentados, ondulados o de ballestilla, de dimensiones, espesores y gruesos determinados y elegidos por la Dirección del servicio, se cerraran los accesos a los evacuatorios subterráneos.

Se miniarán con dos manos antes de su colocación.

#### Artículo 56.

##### *Carpintería de taller.*

La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella en pino melis, escogido, de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas, oquedades ni defectos, etc., etc.

La carpintería de taller que haya de emplearse, se ejecutará con arreglo a la Memoria gráfica y escrita en la que se detallarán las dimensiones, escuadras, gruesos y moldadas de armaduras, tableros, etc., etc.

#### Artículo 57.

##### *Estanterías.*

Las correspondientes a los evacuatorios circulares se construirán de latón niquelado, de perfiles menudos, cuajados con chapas del mismo material, recubiertas con linoleum o cartón estampado.

Las estanterías de los demás evacuatorios se construirán con hierros menudos y tablero de chapa también de hierro.

En las estanterías mencionadas primeramente, quedarán encerrados los contadores de luz, cuadro de interruptores, arquetas, filtros y llaves de paso, bocas de riego, aparatos de desinfección y riego, departamento de ropas de vigilantes, depósito de toallas, jabón y papel higiénico, departamento de ropa sucia, caja de recaudación, basar de efectos, pila de agua, etc.

#### Artículo 58.

##### *Hierros varios.*

Los atirantados, los refuerzos de tabiques, grapas y sujeción de hierros se harán con perfiles menudos elegidos por el Director de las obras, y todos ellos se les pintará con dos manos de minio antes de su colocación.

#### Artículo 59.

##### *Cerrajería de colgar y seguridad.*

Se construirá en su totalidad incluso el tornillaje y mecanismo de la-

tón niquelado, con arreglo a la correspondiente Memoria y dibujos.

Se incluyen en esta clase de obra:

a) Bisagras.

b) Manillones exteriores.

c) Guardamanos exteriores e interiores.

d) Pestillos interiores de cabinas, con indicadores de "Libre" y "Ocupado", y resbalón.

e) Escudo.

f) Cerraduras de seguridad para cabinas de vigilancia y estanterías de los evacuatorios circulares.

#### Artículo 60.

##### *Contadores.*

Se dotará a cada cabina de pago de un contador accionado interiormente por el pestillo, cuyo sistema elegirá la Dirección del servicio. Estos contadores irán cerrados herméticamente dentro de su correspondiente caja de latón niquelado, dispuesta ad hoc para ser precintada y poder realizar su lectura sin tocar el precinto. La lectura del contador llegará hasta el número 999, como mínimo, pero deberá poder colocarse nuevamente a cero, cual quiera que sea el número en que se halle.

#### Artículo 61.

##### *asamanos.*

Los pasamanos de escalera serán de sección tubular de latón niquelado y diámetro exterior y grueso que designe la Dirección. Se rematarán en sus extremos con cabezas esféricas, sujetas con tornillos de latón niquelado, siendo de este material los anillos de sujeción, etc.

#### Artículo 62.

##### *Pintura.*

Sobre las dos manos de minio a que se ha hecho referencia al tratar de las obras de hierro, se darán dos manos de pintura al óleo del color que se designe, en las barandillas, de modelo similar a los de la Puerta del Sol, acompañándose la pintura con ráfagas metálicas.

La pintura interior de hierros se practicará sin excepción alguna con una mano de óleo, y sobre éste las precisas de esmalte, debiendo prevenirse que todas las pinturas y esmaltes serán de las empleadas en la Marina, de marca y color designados por la Dirección del servicio.

Las tuberías de desagüe en la parte entubada de las alcantarillas, como en las enterradas, se pintarán exteriormente así como todas las sujeciones de las mismas, con tres manos de minio. Interiormente la pintura de tubos se ajustará a lo determinado en el pliego de condiciones generales adjunto.

#### Artículo 63.

##### *Aparatos sanitarios.*

Los aparatos sanitarios, incluso las cajas de descarga automáticas, serán en todas sus partes de porcelana esmaltada de superior calidad. Los modelos serán elegidos por la Dirección del servicio, debiendo ser sujetos a los



paramentos y suelos con tornillos, soportes y armaduras de latón niquelado, en la forma que se expresa en la Memoria.

En cuanto a los W. C. y bidets, se sujetarán a placas de mármol blanco con sujeciones de tornillos antes indicadas.

Dichas placas de mármol llevarán practicado el orificio preciso para efectuar en él el injerto de los sifones.

#### Artículo 64

##### Fontanería.

En la correspondiente Memoria se determinarán las disposiciones, forma de instalación y dimensiones del tendido general de tuberías, piezas especiales sistemas de empalme etcétera, etc., cuyos diámetros y materiales serán, en términos generales:

Las tuberías colectoras de hierro de 0,25; de 0,15 las de W. C.; de 0,10 las de urinarios y desagües del suelo, y, por último, de 0,06 las de lavabos y bidets.

En todos los desagües se situará un sifón en el punto de injerto con la colectoras.

Los de desagües de suelos se instalarán dentro de una acanaladura de fábrica de ladrillo recocho y mortero del tipo D, adicionado con material impermeabilizante, en la que penetrará holgadamente.

Las acometidas de agua se practicarán con tubería de hierro de 0,06, y al atravesar el muro del evacuatorio, lo hará holgadamente, con acanaladura recubierta con mortero (tipo D), adicionado con material impermeabilizante.

Inmediatamente de la entrada de dicha acometida, se colocará la llave de paso, y a continuación la arqueta filtro de hierro, con cierre hermético. Esta arqueta se sujetará a los paramentos con grapas y palomillas de hierro, y a él irán acometidas las tuberías de entrada y las de salida.

La tubería de distribución interior será de plomo e irá embebida holgadamente en el espesor del muro, a cuyo efecto se dispondrán los necesarios registros, y sólo en ellos se permitirá realizar los empalmes. Estos registros se cubrirán con azulejos especiales sujetos con tornillaje de latón niquelado.

La tubería de cada aparato, en particular, será de latón niquelado en su parte visible.

Las derivaciones se harán con tubería niquelada de 0,03 para las tuberías de urinarios, y de 0,02 para cada urinario en particular y bidets.

La grifería, como todas las sujeciones, grapas y tornillaje, serán de latón niquelado.

La derivación para boca de riego será de latón de 0,03.

#### Artículo 65.

##### Vidriería.

La que haya de colocarse será de cristal prensado, de dibujos y dimensiones que se especifiquen en la Memoria.

La correspondiente a lucernarios estará constituida por losetas no ma-

yores de 0,25x0,25, recibidas con betún impermeabilizado, de patente elegida por la Dirección del servicio.

Las lunas plateadas estarán biseladas y se colocarán sin marco alguno, con grapas, sujeciones y tornillaje de latón niquelado y sobre aisladores de porcelana.

#### Artículo 66.

##### Luz.

Esta instalación eléctrica se sujetará a las prescripciones generales siguientes, aparte de las de detalle que se fijan por la Dirección al realizar las obras:

- Aislamiento perfecto.
- Inoxidación de los conductores e interruptor, aparatos y sujeciones.
- Inaccesibilidad de sus elementos al agua de riego y humedades.
- Características de resistencia, calculadas con 50 por 100 de exceso sobre la potencialidad luminosa que se determine.

En relación con estas prescripciones, los conductores serán emplomados e irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con holgura en las fábricas y dotados de registros colocados en todas las derivaciones y empalmes, corrándose estos registros con azulejos especiales adheridos con tornillaje de latón niquelado, como todas las sujeciones.

Se dispondrá un cuadro de mármol para la colocación total de interruptores parciales y del general, dotados todos ellos de su correspondiente cortacircuitos fusible.

Los aparatos que en sus procedimientos de suspensión han de sujetarse a los principios antes enumerados, responderán en sus materiales y constitución a ser cerrados herméticamente, sin perjuicio de una fácil sustitución de lámparas y limpieza.

En los evacuatorios mixtos, sólo se instalará un cuadro de interruptores en la cabina de vigilancia del departamento de caballeros.

Cada aparato de luz estará dotado de un cortacircuito fusible.

Todas las instalaciones se llevarán a cabo, además, con arreglo a las prescripciones estatuidas por las Compañías suministrantes del fluido.

En la parte relativa a ventilación, el contratista se atenderá a las siguientes bases generales:

- La instalación será eléctrica, y a ella se aplicarán en todas sus partes las anteriores prescripciones relativas al alumbrado.
- Las tomas de aire y expulsión del viciado, motores y hélices, se dispondrán en el lugar, número y forma que se determine por la Dirección.
- Se calcularán las dimensiones de las hélices, secciones de tubos y capacidad de los motores, en el supuesto de una renovación total del cubo de aire, cada veinte minutos y 50 por 100 de exceso sobre la potencia efectiva de motores, los cuales del van actuar a distintas velocidades.

#### Artículo 67.

##### Calfacción.

En todos los evacuatorios proyectados y en cada departamento corres-

pondiente a señoras y caballeros, se instalará un aparato de calefacción por gas, en el sitio elegido al efecto.

Para la instalación de sus tuberías de alimentación y demás accesorios, se someterá el contratista a las disposiciones que dicte la Dirección del servicio, de acuerdo con la Dirección técnica de la Compañía del Gas.

#### Artículo 68.

##### Utensilios y muebles.

Estos consistirán en escaleras para limpieza, barrederas mecánicas, recipientes metálicos de tapa hermética para basuras, aparatos para riego, limpieza y desinfección interior, compuestos de boquillas a rosca para enchufar en la boca de riego, espita de chorro, otra de regadera, mangaje de lona en suficiente longitud para llevarla hasta el exterior y punto más lejano del interior, injerto para mangaje destinado a hacer la toma del depósito de desinfectante al practicar el riego, al mismo tiempo que la desinfección. Todo este material será de latón dorado.

Recipientes de hierro con tapa para ropa sucia, constituidos por armaduras de hierros menudos y tela metálica.

Mesas portátiles auxiliares, armaduras de hierros menudos, cajón metálico y dos tableros de mármol blanco del país. Herrajes y tornillajes de latón niquelado.

Taburetes formados de hierros menudos, tablero de chapa y tornillos de latón niquelado para los vigilantes.

Sillas de idéntica construcción para los vigilantes.

Escupideras de porcelana blanca y armadura compuesta de basa de hierro fundido y vástago de hierro laminado; aro y sujeciones, grapas y tornillajes de latón niquelado; el resto pintado de esmalte blanco.

Jaboneras articuladas para jabón líquido, recipiente de metal niquelado; semiaro, disco, grapas y tornillajes de latón niquelado.

Toalleras en forma de "C", con grapas y tornillos de latón también niquelado.

Ganchos papeleras, grapas y tornillajes de igual material.

Perchas de tres brazos con grapas y tornillajes de idéntico material.

Cartelas dobles de chapa de hierro esmaltado para farolas, con las siguientes indicaciones:

"Entrada." "Salida." "Caballeros."

"Señoras."

Carteles de celuloide para el interior con las siguientes indicaciones:

"Prohibida la permanencia en el local después de efectuado el servicio."

"Prohibido escupir en el suelo."

"Servicio, 10 céntimos." "Gratis."

"Una cifra."

Todos ellos se sujetarán a grapa de latón con tornillos de igual material niquelado. Los colores de leyenda y fondo se determinarán por la Dirección del servicio.

Los muebles y efectos antes descritos que sean de hierro, irán pintados con dos manos de minio, y sobre ellas otras dos de óleo blanco y las necesarias de esmalte en las mismas condi-

ciones que las ya expresadas en el artículo referente a pintura.

#### Artículo 69.

##### *Reparación de pavimentos.*

El contratista queda obligado a la reparación de pavimentos levantados o deteriorados con motivo de las obras, ateniéndose para ello a las prescripciones o contrataciones municipales.

#### Artículo 70.

##### *Aceras.*

Si por circunstancias apreciadas por la Dirección del Servicio, se creyere conveniente circundar el evacuatorio con aceras o enlazarle por medio de ellas a otras, éstas se construirán con arreglo al formulario o contrata municipal vigentes.

#### Artículo 71.

##### *Dirección de las obras.*

La dirección inmediata de las obras estará a cargo de un facultativo legalmente autorizado, nombrado por la contrata y a su costa, el que se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos técnicos.

Además, el contratista nombrará también a su costa el personal competente que se encargue de la ejecución material de las obras.

#### Artículo 72.

##### *Inspección y vigilancia.*

El Arquitecto director de Fontanería-alcantarillas, asumirá la inspección principal de las obras, delegando la directa en un Arquitecto auxiliado por Sobrestantes de este servicio, nombrándose además un vigilante por cada tajo en construcción.

El personal percibirá las gratificaciones y sueldos que se fijan, previa aprobación del excelentísimo señor Alcalde.

#### Artículo 73.

##### *Obras desglosadas.*

Se considerarán como obras desglosadas del proyecto general, las correspondientes a evacuatorios que el excelentísimo Ayuntamiento hubiese susbastado o tuviese en trámite de susbasta en la fecha en que se adjudiquen las que son objeto de este pliego.

#### Artículo 74.

##### *Vigencia del pliego de condiciones generales.*

Quedan en vigor, total o parcialmente, todas y cada una de cuantas condiciones son insertas en el pliego de condiciones generales y no tengan oposición en su espíritu o letra con cuanto se determine específicamente en este pliego de condiciones particulares.

#### Artículo adicional.

Se decidiera por la Superioridad

la ejecución del proyecto general a que este pliego se refiere, por partes, es decir, por proyectos parciales independientes, uno o varios a la vez, los pliegos actuales se considerarán como afectos a todos y cada uno de los proyectos parciales, con la natural independencia para los efectos de contrata, y con las solas variaciones lógicas de la cantidad total de obra, que en dicho caso vendría determinada por los documentos y planos del proyecto o proyectos parciales correspondientes, entendiéndose para dicho fin que todos y cada uno de los artículos de estos pliegos harán referencia al conjunto de proyectos parciales o proyectos aislados que se considerasen, y a todos los documentos de carácter general para todos los proyectos parciales.

Madrid, 15 de Julio de 1923.—El Arquitecto encargado, Juan G. Cascales.—Visto bueno, el Arquitecto Director, José de Lorita.

### PRESUPUESTO GENERAL

#### CLASES DE OBRA

##### *Tipo núm. 1.*

293,58 metros cuadrados de levantado de pavimento de cemento; precio, 3,87 pesetas; importe, 1.136,15 pesetas.

583,585 metros cúbicos de vaciado hasta 5 metros de profundidad; precio, 9,57; importe, 5.584,91.

119,056 metros cúbicos de excavación en zanja, hasta 5 metros de profundidad; precio, 4,77; importe, pesetas 567,90.

57,468 metros cúbicos de excavación en zanja a más de 5 metros de profundidad; precio, 5,50; importe pesetas 316,07.

96,530 metros cúbicos de excavación en mina, hasta 5 metros de profundidad; precio, 7,33; importe, pesetas 709,49.

5,600 metros cúbicos de excavación en mina a más de 5 metros de profundidad; precio, 8,19; importe, 45,86.

1.070,799 metros cúbicos de transporte de tierra a vertedero; precio, 6,57; importe, 7.035,15.

77,848 metros cúbicos de terraplenado; precio, 2,23; importe, 173,60.

85,124 metros cúbicos de mampostería hidráulica; precio, 76,70; importe, 6.529,01.

176,814 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero de cemento; precio, 82,99; importe, 14.673,79.

16,348 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero de cemento; precio, 80,54; importe, 1.316,26.

24,304 metros cúbicos de hormigón para solera del evacuatorio; precio, 86,22; importe, 2.095,49.

6,822 metros cúbicos de hormigón para soleras de otros servicios; precio, 86,22; importe, 588,19.

38,10 metros cuadrados de tabiques sencillos; precio, 13,00; importe, pesetas 495,30.

28,26 metros cuadrados de dobles tabicadas; precio, 12,22; importe, pesetas 345,34.

27,12 metros cuadrados de enfoscado con mortero de cemento (tipo D); precio, 3,78; importe, 100,34.

449,28 metros cuadrados de guarni-

do fríasado de cemento; precio, 3,70; importe, 1.661,15.

28,26 metros cuadrados de enjuntados y tendidos de cemento; precio, 2,10; importe, 59,35.

43,78 metros cuadrados de tendido con mortero de cemento (tipo D); precio, 2,10; importe, 91,94.

40,04 metros cuadrados de solados de baldosin hidráulico; precio, 16,00; importe, 640,64.

15,04 metros cuadrados de solados de baldosin hidráulico; precio, 16,00; importe, 240,64.

103,24 metros cuadrados de azulejos de primera; precio, 38,00; importe, 3.809,12.

7,50 metros cuadrados de revestido de azulejos de segunda; precio, 20,00; importe, 150.

16,140 metros cúbicos de piedra machacada para drenaje; precio, pesetas 25; importe, 403,50.

4,60 metros lineales de tubería de gres de 0,15; precio, 17,50; importe, pesetas 80,50.

1.786,420 kilogramos de hierro en viguetas de I; precio, 1,00; importe, pesetas 1.786,42.

914,900 kilogramos de hierro en I-cornario; precio, 1,83; importe, pesetas 1.692,56.

183,600 kilogramos de hierro I en jácenas; precio, 1,85; importe, 339,66.

324,000 kilogramos de hierro en columnas; precio, 1,75; importe, 567.

2.690,000 kilogramos de hierro en barandilla; precio, 2,80; importe, pesetas 5.852.

2 farolas exteriores; precio, 600; importe, 1.200.

204,620 kilogramos de hierro en atirantados, palomillas; precio, 1,30; importe, 266.

45,00 metros lineales en peldaños de granito con baquetón; precio, pesetas 40,42; importe, 1.818,90.

9,00 metros lineales en peldaños de granito, sin baquetón; precio, 36,00; importe, 324.

73,74 metros lineales de encintado en piedra granítica; precio, 8,50; pesetas 626,79.

19,00 metros lineales de encintado con basas para barandilla; precio, 8,50; importe, 161,50.

2 buzones; precio, 84; importe, pesetas 168.

1 buzón para ventiladora; precio, 84; importe, 84.

1,92 metros cuadrados de placa de mármol para W. C.; precio, 91; importe, 174,72.

2 metros cuadrados de placa de mármol para lavabos; precio, 91; importe, 182.

3 W. C. para cabinas de pago; precio, 200; importe, 600.

4 W. C. para cabinas gratuitas; precio, 143; importe, 572.

1 bidet; precio, 265; importe, 265.

4 lavabos; precio, 111,50; importe, 446.

6 urinarios; precio, 1.200; importe, 7.200.

2 pilas para fuente; precio, 240; importe, 480.

1 arca de filtro; precio, 130; importe, 130.

41 metros lineales de tubería de hierro de 0,25; precio, 72; importe, 2.952.

17,00 metros lineales de tubería de

hierro de 0,15; precio, 43; importe, 731.

15,00 metros lineales de tubería de hierro de 0,10; precio, 25; importe, 375.

39,00 metros lineales de tubería de hierro de 0,05; precio, 21; importe, 819.

0,70 metros lineales de tubería de hierro de 0,04; precio, 18; importe, 12,60.

600,434 kilogramos de plomo en tuberías; precio, 2,90; importe, pesetas 1.218,93.

2 llaves de paso de 0,05; precio, 33; importe, 66.

15 llaves de derivación; precio, 33; importe, 495.

1 boca de riego; precio, 90; importe, 90.

1 aparato de riego y desinfección; precio, 500; importe, 500.

1.786,420 kilogramos de hierro pintados con dos manos de minio; precio, 3,60; importe, 6.431,41.

1.119,520 kilogramos de hierro pintados con dos manos de minio; precio, 3,60; importe, 4.030,27.

19,00 metros de pintura al óleo en barandilla; precio, 8,00; importe, 152.

2 farolas pintadas al óleo; precio, 20,00; importe, 40,00.

9,20 metros cuadrados de pintura al óleo en cierres metálicos; precio, 8,00; importe, 73,60.

58,00 metros de pintura esmalte en viguería; precio, 6,00; importe, 348.

15,20 metros de pintura esmalte en jácenas; precio, 6,00; importe, 91,20.

30,00 metros de pintura esmalte en viguería exenta; precio, 6,00; importe, 180,00.

14,00 metros cuadrados de pintura esmalte en lucernario; precio, 6,00; importe, 84,00.

18,00 metros de pintura esmalte en columnas interiores; precio, 6,00; importe, 108,00.

6,90 metros cuadrados de pintura esmalte en cierres metálicos interiores; precio, 6; importe, 41,40.

9,20 metros cuadrados de cierres metálicos a baltestilla; precio, 150; importe, 1.380,00.

20 bisagras de metal; precio, 15,00; importe, 300,00.

2 cerraduras de metal; precio, 40,00; importe, 80,00.

7 pestillos con indicador; precio, 20,00; importe, 140,00.

7 muelles de metal; precio, 25,00; importe, 175,00.

3 contadores del servicio; precio, 75,00; importe, 225,00.

20 manillones de metal; precio, 16,00; importe, 320,00.

20 guardamanos de metal; precio, 11,00; importe, 220,00.

18,00 metros cuadrados de armadura metálica en puertas; precio, 160,00; importe, 2.880,00.

6 capiteles para columnas; precio, 30,00; importe, 180,00.

6 basas para columnas; precio, 60; importe, 360,00.

19,50 metros de pasamanos de metal niquelado; precio, 32,00; importe, 624,00.

8 tealleras de metal niquelado; precio, 21,00; importe, 126,00.

4 jaboneras; precio, 25,00; importe, 100,00.

7 perchas; precio, 7,50; importe, 52,50.

7 ganchos; precio, 5,00; importe, 35,00.

14,00 metros cuadrados de losetas de cristal en lacernario; precio, 140; importe, 1.960,00.

3,35 metros cuadrados de lunas para lavabos; precio, 47,00; importe, 157,92.

6 aparatos dobles de luz eléctrica; precio, 140,00; importe, 840,00.

8 aparatos sencillos de luz eléctrica; precio, 100,00; importe, 800,00.

1 instalación completa de ventilación; importe, 1.200,00.

20,00 metros de acometida; precio, 37,50; importe, 750,00.

1 instalación completa de calefacción por gas; importe, 1.600.

20 metros de acometida para gas; precio, 20; importe, 400.

2 mesas de hierro; precio, 70; importe, 140.

4 sillas de hierro; precio, 40; importe, 160.

4 escupideras de hierro; precio, 16; importe, 64.

2 estanterías de hierro; precio, 120; importe, 240.

1 escalera de hierro; importe, 40.

2 perchas de hierro; precio, 15; importe, 30.

2 cestas de hierro; precio, 35; importe, 70.

1 recipiente de hierro para basuras; importe, 20.

4 cartolas para farolas; precio, 78; importe, 312.

2 inscripciones de porcelana; precio, 53; importe, 106.

1 ídem de ídem; importe, 35.

2 ídem de ídem; precio, 32; importe, 64.

3 ídem de ídem; precio, 19; importe, 57.

3 ídem de ídem; precio, 20; importe, 60.

4 ídem de ídem; precio, 23; importe, 92.

7 ídem de ídem; precio, 2; importe, 14.

20,10 metros cuadrados de pavimento asfalto; precio, 25,99; importe, 675,78.

168,03 metros cuadrados de reposición de pavimento; precio, 16; importe, 2.688,48.

Total, 412.823,25 pesetas.

*Presupuesto de contrata.*

|  | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| Ejecución de material....                  | 412.823,25        |
| Imprevistos, 1 por 100...                  | 1.128,23          |
| Dirección y administración, 5 por 100..... | 5.641,16          |
| Beneficio industrial, 9 por 100 .....      | 40.154,69         |
| <b>Total.....</b>                          | <b>429.747,33</b> |

Importa el presupuesto de contrata las expresadas ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas setenta y tres céntimos.

**PRESUPUESTO GENERAL**

**CLASES DE OBRA**

**Tipo número 3.**

236,65 metros cuadrados de cevan-

tado de pavimento de cemento; precio, 3,87 pesetas; importe, 923,53 pesetas.

364,022 metros cúbicos de excavación en zanja a cinco metros de profundidad; precio, 9,57; importe, pesetas 3.483,69.

108,864 metros cúbicos de vaciado hasta cinco metros de profundidad; precio, 4,77; importe, 519,28.

43,929 metros cúbicos de excavación en zanja a más de cinco metros de profundidad; precio, 5,50; importe, 241,61.

27,293 metros cúbicos de excavación en mina en terreno teso a menos de cinco metros; precio, 7,35; importe, 200,69 pesetas.

5,560 metros cúbicos de excavación en mina a más de cinco metros de profundidad; precio, 8,19; importe, 45,86.

689,547 metros cúbicos de tierras a vertedero; precio, 6,57; importe, pesetas 4.530,32.

112,059 metros cúbicos de terraplénado; precio, 2,23; importe, 249,96.

89,921 metros cúbicos de mampostería ordinaria; precio, 76,70; importe, 6.206,64.

132,669 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero de cemento (tipo A); precio, 82,99; importe, pesetas 11.010,20.

23,628 metros cúbicos de fábrica de ladrillo ídem, id. (tipo C); precio, pesetas 80,54; importe, 1.092,99.

27,699 metros cúbicos de hormigón para soleras del evacuatorio; precio, 86,22; importe, 2.388,21.

14,465 metros cúbicos de hormigón para soleras de otros servicios; precio, 86,22; importe, 1.247,31.

14,75 metros cuadrados de labigüo sencillo; precio, 13; importe, 191,75.

24,42 metros cuadrados de doble tabicado; precio, 12,22; importe, 298,41.

22,04 metros cuadrados de enlosado con mortero de cemento; precio, 3,70; importe, 81,55.

382,76 metros cuadrados de guarnecido, fratasado de cemento; precio, 3,70; importe, 81,55.

18,54 metros cuadrados de enjuntado y tendido con mortero de cemento (tipo D); precio, 2,10; importe, 38,93.

23,55 metros cuadrados de tendido con mortero de cemento (tipo D); precio, 2,10; importe, 49,45.

24,40 metros cuadrados de solado de baños hidrúulico; precio, 16; importe, 390,40.

7,16 metros cuadrados de ídem de ídem ídem; precio, 16; importe, 114,56.

91,67 metros cuadrados de revestido de azulejos de primera; precio, 38; importe, 3.483,46.

11,47 metros cuadrados de ídem, ídem ídem de segunda; precio 20; importe, 229,40.

17,565 metros cúbicos de piedra machacada; precio, 25; importe, pesetas 439,12.

4,80 metros de tubería de grés de 0,15; precio, 17,50; importe, 84,00.

1.260,40 kilogramos de hierro en viguería; precio, una peseta; importe, 1.260,40 pesetas.

470,00 kilogramos de ídem ídem en viguería; precio, 1,85; importe, 869,50.

216 kilogramos de hierro en columnas; precio, 1,85; importe, 399,60.  
 1.045 kilogramos de hierro en barandilla exterior; precio, 2,80; importe, 2.926.  
 142 kilogramos de ídem id. en alfilerados; precio, una peseta; importe, 142.  
 22,50 metros de peldaños con baquetón; precio, 40,42; importe, 909,45.  
 9,00 metros de ídem id. sin baquetón; precio, 36; importe, 324.  
 57,65 metros de encintado; precio, 8,50; importe, 490,02.  
 17,40 metros de ídem para barandilla; precio, 8,50; importe, 147,90.  
 Dos buzones de piedra granítica; precio, 84; importe, 168.  
 Un buzón de ídem, íd.; precio, 84; importe, 84.  
 1,20 metros cuadrados de plaza de mármol de 0,03; precio, 91; importe, 109,20 pesetas.  
 Un metro cuadrado de ídem, íd. de 0,02; precio, 91; importe, 91.  
 Dos W. O. para cabina de pago; precio, 200; importe, 400.  
 Dos ídem, íd., íd., gratuitas; precio, 143; importe, 286.  
 Un bidet; precio, 265; importe, 265.  
 Tres lavabos; precio, 111,50; importe, 334,50.  
 Seis urinarios; precio, 1.200; importe, 7.200.  
 Una pila fuente para el servicio; precio, 240; importe, 240.  
 Una arqueta filtro; precio, 130; importe, 130.  
 41,25 metros de tubería de hierro de 0,25; precio, 72; importe, 2.970.  
 11 metros de ídem, íd. de 0,15; precio, 43; importe, 473.  
 32,75 metros de tubería de hierro de 0,06; precio, 21; importe, 687,75.  
 10 metros de ídem, íd. de 0,10; precio, 25; importe, 250.  
 70 metros de ídem, íd. de 0,04; precio, 18; importe, 1.260.  
 332,715 kilogramos de tubería de plomo; precio, 2; importe, 665,43.  
 Dos llaves de paso para toma de agua; precio, 33; importe, 66.  
 Nueve ídem de íd. para derivaciones; precio, 33; importe, 297.  
 Una boca de riego; precio, 90; importe, 90.  
 Un aparato de riego y desinfección; precio, 500; importe, 500.  
 1.249,420 kilogramos de hierro pintado con dos manos de minio; precio, 3,60; importe, 4.497,91.  
 479,150 kilogramos de ídem, íd. con dos ídem de íd.; precio, 3,60; importe, 1.724,94.  
 9,50 metros de pintura al óleo en barandilla; precio, 8; importe, 76.  
 Un metros de ídem íd. en farola; precio, 20; importe, 20.  
 1,15 metros cuadrados de pintura al óleo en cierre metálico; precio, 8 pesetas; importe, 9,20.  
 30,40 metros de pintura esmalte en viguería; precio 6 pesetas; importe, 182,40 pesetas; importe, 182,40.  
 30,70 metros de ídem en jácenas; precio 6 pesetas; importe, 184,20.  
 7 metros cuadrados de pintura en lucernario, 6,00 pesetas; importe, 42 pesetas.  
 18 metros de pintura esmalte en columnillas; precio 6 pesetas; importe, 108.  
 3,45 metros cuadrados pintura es-

malte en cierres metálicos; precio 6; importe, 20,70.  
 4,60 metros cuadrados de cierres metálicos de ballestilla; precio 150; importe, 690,20.  
 10 bisagras de metal; precio, 16; importe, 160.  
 1 cerradura de metal; precio, 40; importe, 40.  
 4 pestillos con indicador; precio 20; importe, 80.  
 4 muelles de metal; precio 25; importe, 100.  
 2 contadores del servicio; precio, 75; importe, 150.  
 10 manillones de metal; precio, 16; importe, 160.  
 10 guardamanos de metal; precio, 11; importe, 110.  
 9 metros cuadrados de armadura metálica en puertas; precio, 160; importe, 1.350.  
 4 capiteles para columnas interiores; precio, 80; importe, 320.  
 4 basas para ídem; precio, 60; importe, 240.  
 9,75 metros de pasamanos de metal; precio, 32; importe, 312.  
 4 toalleros de metal niquelado; precio, 21; importe, 84.  
 3 jaboneras de metal niquelado; precio, 25; importe, 75.  
 5 perchas de metal; precio, 7,50; importe, 37,50.  
 4 ganchos para papel higiénico; precio, 5; importe, 20.  
 7 metros cuadrados de losetas de cristal; precio, 140; importe, 980.  
 2,52 metros cuadrados de lunas para espejos; precio, 47; importe, 128,24.  
 4 aparatos dobles de luz eléctrica; precio, 140; importe, 560.  
 4 ídem sencillos, ídem; precio 100; importe, 400.  
 Instalación completa de ventilación; importe, 1.200 pesetas.  
 20 metros de acometida eléctrica; precio, 37,50; importe, 750.  
 Instalación para el servicio de gas; importe, 1.200.  
 20 metros de acometida para este servicio; precio, 20; importe, 400.  
 1 mesa de metal y mármol; importe, 140.  
 2 sillas de metal; precio, 80; importe, 160.  
 2 escupideras de porcelana y metal; precio, 16; importe, 32.  
 1 estantería de hierro; importe, 120 pesetas.  
 1 escalera de hierro; importe, 40.  
 1 percha ídem; importe, 15.  
 1 cesto de ídem; importe, 35.  
 1 recipiente para basuras; importe, 20 pesetas.  
 2 inscripciones para farolas; precio, 78; importe, 156.  
 1 ídem de servicio interior; importe, 53 pesetas.  
 1 ídem íd.; importe, 35.  
 4 ídem íd.; precio, 32; importe, 128.  
 2 ídem íd.; precio, 19; importe, 38.  
 2 ídem íd.; precio, 20; importe, 40.  
 4 ídem íd.; precio, 23; importe, 92.  
 18,54 metros cuadrados de pavimento de asfalto; precio, 25,89; importe, 480 pesetas.  
 148 metros cuadrados de reposición de pavimento de cemento; precio, 16; importe, 2.368.  
 Total de la ejecución material de la obra 84.408,48 pesetas.

Presupuesto de contrata.

|  | Pesetas.         |
|--|------------------|
| Ejecución material.....                    | 84.408,48        |
| Imprevistos 1 por 100.....                 | 844,08           |
| Dirección y Administración 5 por 100 ..... | 4.220,42         |
| Beneficio industrial 9 por 100 .....       | 7.596,76         |
| <b>Total pesetas.....</b>                  | <b>97.069,74</b> |

Importa el presupuesto de contrata la cantidad de *noventa y siete mil se-senta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos*

Madrid, 15 de Julio de 1923.—El Arquitecto encargado, José Elias.—Visto bueno, el Arquitecto Director, José de Lorite.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 30 de Enero de 1924, a las once simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración bajo las presidecias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en los presupuestos parciales correspondientes, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario de 1923 (concepto 62, capítulo 10, artículo único).

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 24.315,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Sección tercera de la expresada Dirección, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 48.631 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre a otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y *Boletín Municipal*, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado impor-

te. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados, con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero

de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—  
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923, El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para

optar a la subasta de construcción de cuatro evacuatorios subterráneos."

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de cuatro evacuatorios subterráneos, tres del tipo número 1, en las glorietas de Ruiz Jiménez, Atocha y Bilbao, y uno del tipo número 3 en la plaza de San Millán, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Diciembre de 1923.  
El Secretario, F. Ruano.

S—2714

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Autorizado este Establecimiento por el Real decreto de 7 de Diciembre último (D. O. número 272 y Real orden de 31 de dicho mes (D. O. número 1 del presente año), para adquirir directamente los efectos y primeras materias que se expresan a continuación, se invita por el presente anuncio a los fabricantes, almacenistas y representantes de los mismos a dirigir sus ofertas por escrito en sobre cerrado, indicándose el contenido del mismo, al señor Coronel Director de este Establecimiento, sobre las siguientes bases:

1.ª Las cantidades de efectos y primeras materias, así como las características que unos y otras han de reunir, son las siguientes:

Mantas, 15.000.

Las mantas serán de lana de buena calidad, o sea la que se cotiza en el mercado con el nombre de lana entrefina corriente, sin mezcla de fibras extrañas ni de lana regenerada, perchadas o afelpadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente. Esto no obstante, quedará al arbitrio de las Juntas receptoras tolerar hasta un 2 por 100 de fibras extrañas, siempre que su presencia no pueda, a su juicio, imputarse a mala fe. El color será pardo natural con una franja de blanco absoluto, de 9 a 10 centímetros de ancho en cada uno de los extremos y a 26 centímetros de los bordes de los lados menores; estos bordes estarán formados por otra franja, también de color blanco absoluto, de tres centímetros de ancho, terminada por los cortos flecos que resulten del conveniente anudado o retorcido de los hilos de urdimbre que, en unión del batanado, aseguran su resistencia. Las mantas cuya fabricación así lo exijan, tendrán perfectamente enfurtil-

dos los bordes correspondientes al corte.

Dimensiones.—Largo: de 2,10 a 2,18 metros. Ancho: de 1,40 a 1,45 metros. Peso: de 2,600 a 2,800 kilogramos, relacionando estos límites con los asignados para dimensiones de la prenda.

Ligadura.—Sarga bataviá de 4 kilos, 2 a 2.

Urdimbre.—De lana blanca, sin mezcla de fibras extrañas ni de lana regenerada.

Trama.—De lana parda, sin mezcla de fibras extrañas ni lana regenerada.

Humedad.—Inferior a 13 por 100.

Reducción.—Doce kilos en urdimbre y ocho en trama por centímetro cuadrado.

Resistencia.—Urdimbre, de 60 a 70 kilogramos. Trama, de 50 a 60.

Estiramiento.—Urdimbre de 100 a 120 milímetros. Trama, de 120 a 140 milímetros.

Retor de 1,34 metros ancho, metros 180.400.

Este retor será de fabricación española, de 1,34 metros de ancho, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de materia extraña alguna, bien torcido e hilado, tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulaciones producidas por el poco esmero de la carda o hilado del algodón, con 20 hilos en trama y 24 en urdimbre por centímetro cuadrado, ofreciendo una resistencia de 80 a 85 kilogramos en trama y de 85 a 90 en urdimbre.

Las entregas se harán por piezas, cuyo tiro deberá ser múltiplo de 2,40 metros, pues de no ser así, quedará el contratista obligado a reponer con piezas equivalentes los metros que, en retales resultantes, le serían devueltos.

Retor de 92 centímetros, 43.240 metros.

Las características de este retor son exactamente las mismas que las del de 1,34 metros ancho, pero de 92 centímetros.

Las entregas se harán en piezas cuyo tiro sea múltiplo de 92 centímetros, pues de no hacerlo así, el contratista quedará obligado a reponer con piezas equivalentes los metros de retor que en retales desultantes le sería devueltos.

Loneta de 88 centímetros.

5.456 metros para construcción de cabezales; y

50.336 metros para construcción de jergones.

Las condiciones técnicas de esta loneta son las que siguen: será de 88 centímetros de ancho, de algodón crudo, sin mezcla de materia extraña alguna, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin ningún aderezo ni granulaciones producidas por el poco esmero de la carda o hilado del algodón. Tendrá 12 hilos dobles en la urdimbre y nueve sencillos en la trama por centímetro cuadrado, con una resistencia mínima de 85 a 90 kilogramos, en ambos sentidos. En el de la urdimbre presentará listas azules distanciadas nueve centímetros, formadas por 19 hilos dobles teñidos al añil fijo, que no deberá perder

su intensidad ni teñir el blanco con el lavado, y tejidos en la forma siguiente: una franja central de 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja, y a continuación otros dos hilos dobles azules, que constituyen los bordes de la lista.

El peso mínimo de la loneta, después de lavada y en completo estado de sequedad, será el de 460 gramos metro cuadrado. El lavado de la loneta se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al uno por ciento.

Las piezas de esta loneta deberán tener un tiro múltiplo de 4,16 metros para los jergones y de 88 centímetros para los cabezales.

Las entregas se harán por piezas, cuyo tiro para las telas de cabezal deberá ser múltiplo de 88 centímetros; y respecto a las correspondientes para construir telas de jergón, deberá hacerse precisamente en piezas cuyo tiro sea múltiplo de 4,16 metros; de no hacerlo así, los contratistas quedan obligados a reponer, con piezas equivalentes, los metros de loneta que, en retales resultantes, les serían devueltos.

2.ª En las ofertas se expresarán, en letra, el precio por manía, o metro lineal en los tejidos; cantidades de los mismos que se ofrecen y plazos de entrega; entendiéndose que dichas ofertas no deberán ser por menos de 500 mantas; 25.000 metros, en el retor de 1,34 metros; 20.000, en el de 92 centímetros, y en la loneta para jergones; y por su totalidad, la loneta para cabezales. Los expresados efectos y primeras materias habrán de ser precisamente de producción nacional, indicándose las fábricas de procedencia en las ofertas que formen los almacenistas o representantes.

3.ª A cada oferta deberá acompañarse documento justificativo de haber constituido un depósito equivalente al 10 por 100 de su importe, que, teniendo por objeto afianzar el cumplimiento de lo que se ofrece, podrá verificarse en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia, o en la Caja del mismo Establecimiento.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse o dirigirse durante los diez días que sigan a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y al siguiente de terminado este plazo, a las once, se procederá por la Junta Económica del Establecimiento, en sesión pública, a la apertura y estudio de aquéllas, adjudicándose provisionalmente las que se consideren más convenientes, entendiéndose que a igualdad de precio podrán ser preferidas las que ofrezcan mayor cantidad en menor plazo. La aceptación no se considerará definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Las entregas de las mantas y tejidos adjudicados tendrán lugar, libres de todo gasto, en los almacenes de este Establecimiento, siendo reconocidos por la Junta técnica de su primera Sección en la forma que

taxativamente establece la Real orden de 14 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 24) para las mantas; y la de 31 de Diciembre último (D. O. núm. 1 del presente año), para los retores y lonetas. Verificada la recepción definitiva, podrá procederse a su pago, si para ello se han recibido las consignaciones correspondientes, descontándose del mismo el impuesto del 4,20 por 100.

6.ª Los firmantes de las proposiciones que no fuesen aceptadas, podrán retirar en el acto el depósito constituido en la Caja del Establecimiento o el resguardo del que hubieren verificado en la Caja general o sus Sucursales, continuando los depósitos de las proposiciones aceptadas, en garantía de las mismas, hasta su total cumplimiento.

El importe de este anuncio será abonado proporcionalmente por los adjudicatarios.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Coronel Director. P. I., El Jefe del Detall, Mariano San Juan.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUENTE-CALDELAS

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAMA

Don Manuel Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de La Lama.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo de rústica y urbana, correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de Diciembre actual la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones en La Lama, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Manuel Cal Martínez, hoy sus herederos:

Una casa compuesta de planta baja y principal, con el terreno de su circundado destinado a inculto; su cabida, incluso el fundo de la casa, poco más o menos, seis concas. Sus límites son: al Norte, con María Cordo; al Sur, con Antonio Audiás; al Este, con camino, y al Oeste, con Carmen Cal. Su valor para la subasta, 170 pesetas.

2.ª Un terreno llamado “Berdugos”, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, ocho concas, cuyos límites son: al Norte y Sur, con Manuel Rivas; al Este, con muro de piedra, y al Oeste, con Faustina Muñíos y Victoriano Durán. Su valor para la subasta, 40 pesetas.

3.ª Otro terreno llamado “Hortado Puzo”, también a labradío; su cabida, poco más o menos, una conca. Sus límites: al Norte, con Antonio Audián, y al Sur y Este, con camino. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

4.ª Otro terreno llamado “Andioneira”, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, dos concas. Son sus límites: al Norte, con Carmen García; al Sur, Manuel Cordo; al Este y Oeste, camino. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

5.ª Otro terreno llamado “Segueiriño”, destinado a yerbal; su cabida, poco más o menos, una conca. Limita: Norte y Sur, Benita Cal; Este, Antonio Cordo, y Oeste, camino. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

6.ª El terreno denominado “Bouzaguerite”, destinado también a labradío; su cabida poco más o menos tres concas. Limita por todos los vientos con Carmen García. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

Estas fincas están situadas en el barrio de Racelo, parroquia de La Lama.

Concepción Perdiz Durán, hoy sus herederos:

1.ª Una casa compuesta de planta baja y principal, con el terreno unido a la misma, llamado “Veiga da Porta”, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, incluso el fundo de la casa, seis concas. Limita: al Norte y Oeste, con Rosa Adán; Sur y Este, Florentina Adán. Su valor para la subasta, 95 pesetas.

2.ª Un terreno llamado “Golbada”, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, seis concas. Limita: al Norte y Oeste, con Florentina Adán; al Sur, con Francisco Bugallo, y al Este, con Ramona Villameral. Su valor para la subasta, 40 pesetas.

3.ª Otro terreno llamado “Leira”, destinado también a labradío; su cabida, poco más o menos, dos concas. Limita: al Norte, con Juan Portela; al Sur, con Rosa Adán; al Este, con carretera, y a Oeste, con Purificación Villameral. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

4.ª Otro terreno llamado “Peleteiras”, destinado también a labradío; su cabida, poco más o menos, cuatro concas. Limita: al Norte, con Ramona Villanueva; al Sur, con Juan Portela; al Este, con camino, y a Oeste, con Rosa Adán; pasa la carretera por el medio de esta finca. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

5.ª Otro terreno llamado “Palleiras”, destinado a labradío, con un hórreo enclavado en dicha finca; su cabida, poco más o menos, dos concas. Limita: al Norte, con Florentina Adán; al Sur, con Juan Portela; al Este, con carretera, y a Oeste, con Purificación Villanueva. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

6.ª Otro terreno llamado “Fonte Cornido”, destinado a robleda; su cabida, poco más o menos, seis concas, cerrada sobre sí con muros de piedra. Su valor para la subasta, 20 pesetas.

Estas fincas están situadas en el barrio de Rodríguez, parroquia de Antas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando al principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá suplir el rematante en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 12 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

La Lama a 11 de Diciembre de 1923. — El Agente ejecutivo, Manuel Antas. P—6760.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CORCHO NIJOS (3. A.)

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro números 231.392 y 1.043.973 de la Compañía “La New-York” (hoy la Equitativa Fundación Rosillo), como cesionaria de la misma, emitidas sobre la vida de D. Leonardo Corcho Zárraga con fecha 2 de Agosto de 1886 y 24 de Junio de 1899, respectivamente, y a favor de

sus hijos, y habiendo fallecido el asegurado, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentara reclamación ante la Sociedad domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, 22, se procederá a tramitar la reclamación de los beneficiarios para el cobro de referidas pólizas.

Santander, 3 de Enero de 1924.—  
Corcho Hijos (S. A.): P. O., Federico López. X—45

### REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 10 de Diciembre de 1920, que el pago del cupón número 6, correspondiente al 15 de Enero, se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y en Oviedo, en el Banco Herrero, en cuyos establecimientos se facilitarán los impresos necesarios. Madrid, 7 de Enero de 1924.—Mauel Martínez Angel. X—44

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

#### Rectificación.

En la lista de amortización de cédulas hipotecarias al 4 por 100, publicada el 4 de Enero de 1924, aparece el número 352.551 en vez del 353.551.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez. X—

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 8.463, comprensivo de 28 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada, expedido el 26 de Enero de 1921, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Motos. X—3092

### SUBASTA

El día 10 de Febrero de 1924, ante Notario y bajo la presidencia de un Delegado del Ministerio de Instrucción pública, en el local Escuelas del Ave María, de la ciudad de Olivenza, provincia de Badajoz, comenzando a las diez de la mañana, para terminar a las trece, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas pertenecientes a la fundación benéfico-docente, instituida por D. José de Soto Hernández, en término de Olivenza, que a continuación se dicen:

Una dehesa llamada Marrón, con una corela aneja, de cien fanegas la primera y ocho la segunda, tasadas en junto en 71.250 pesetas.

Otra dehesa llamada Tapadas, de 200 fanegas, tasada en 80.000 pesetas.

Otra dehesa llamada Noras, de 140 fanegas, tasada en 45.000 pesetas.

Un olivar de ocho fanegas y tres cuartillas al sitio Viñas del Padre Maestro, tasado en 11.500 pesetas.

Una tierra calma y de regadío, llamada Quinta de Arbelos, de ocho fanegas, tasada en 9.000 pesetas.

Una huerta extramuros, llamada del Garabato, de cuatro fanegas y media, en 7.500 pesetas.

Un olivar al sitio de la Mata, de cinco fanegas, en 6.500 pesetas.

Una casa en la calle de Juan Caldera, número 18, en 6.000 pesetas.

Otra casa en la calle de Santiago, número 20, en 4.500 pesetas.

Un forrajal al sitio de Vacía-Bolsas, de cuatro fanegas, en 3.750 pesetas.

Una casa en la calle de Ruperto Chapí, señalada con el número 14, en 3.250 pesetas.

Otra casa en la calle de Juan Caldera número 3, en 3.000 pesetas.

Una corela al sitio Molino de Viento, de ocho fanegas, en 3.000 pesetas.

Otra corela, en el mismo sitio, de igual cabida, en 3.000 pesetas.

Un olivar al sitio de Valdegral, de dos fanegas, en 2.500 pesetas.

Una casa en la calle de Santiago, número 20 duplicado, en 2.250 pesetas.

Otra casa en la calle de Juan Caldera, número 7, en 2.250 pesetas.

Un olivar al sitio de la Mata, de una fanega y tres cuartillas, en pesetas 2.200.

Una viña al sitio de Vacíabolsas, de fanega y media, en 2.000 pesetas.

Un olivar al sitio de Fuente Estasia, de dos fanegas, en 1.500 pesetas.

Otro en el mismo sitio y de igual cabida, en 1.500 pesetas.

Otro al sitio de la Mata, de una fanega, en 1.250 pesetas.

Una casa Paseo del General Infante, señalada con el número 2, en 1.250 pesetas.

Otra casa en el Paseo de Hernán Otrera en el mismo Paseo, señalada con el número 8, en 1.250 pesetas.

Un olivar al sitio de la Marranota, de una fanega, en 1.000 pesetas.

Una casa en el Paseo del General Infante, número 1, en 1.000 pesetas.

Un olivar al sitio Rivero de la Higuera, de tres cuartillas, en 775 pesetas.

Una casa en el Paseo del General Infante, número 3, en 750 pesetas.

Otra casa en el Paseo de Hernán Cortés, señalada con el número 10, en 750 pesetas.

Un olivar al sitio Espinazo de la Cabra, de media fanega, en 500 pesetas.

Se hacen las advertencias siguientes:

A) Todos los gastos de estos anuncios, las dietas y gastos de locomoción del Delegado del Ministerio que presidirá la subasta, los derechos y el papel del acta y de dos copias de la misma, serán de cuenta de los rematantes, a prorrata del precio de los remates.

B) Todas las fincas están arrendadas hasta el 31 de Diciembre de 1924, con arreglo a un contrato privado de 21 de Noviembre de 1923 y la renta se repartirá a prorrata, por días.

C) Las ventas se entenderán hechas por precio alzado, sin que sufra aumento o disminución el precio por diferencias de cabida respecto a las expresadas.

D) Los rematantes podrán sufragar a su costa la titulación del exceso de cabida que tenga alguna finca o la falta de titulación de la corela aneja al Marrón, pero el otorgamiento de las escrituras y el pago del precio, no podrán ser demorados por esta causa.

E) Los rematantes no podrán hacer reclamación alguna a la fundación ni pedir rebaja de precios por razón de cargas, estén o no subsistentes.

F) La adjudicación del remate se entenderá provisional hasta que recaiga la oportuna aprobación ministerial, sin que hasta tanto quepa reconocer derecho alguno a los rematantes.

G) El pliego de condiciones, tasación pericial, títulos, certificación del Registro de la Propiedad, y contrato de arrendamiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, en la Notaría de Olivenza.

Olivenza, 23 Diciembre de 1923. El Administrador de la Fundación, Dionisio Prieto Palma, Presbítero. X—25